

Gobierno del Estado de Oaxaca (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-20000-02-1115

GF-512

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	999,696.4
Muestra Auditada	478,440.9
Representatividad de la Muestra	47.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FAFEF aportados por la Federación durante el año 2012 al Gobierno del Estado de Oaxaca por 999,696.4 miles de pesos. La muestra fue de 478,440.9 miles de pesos, que representa el 47.9% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación de control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- Los organismos ejecutores de los recursos del fondo cuentan con una estructura orgánica que les permite tener una identificación clara del ámbito de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.
- La SEFIN realizó conciliaciones mensuales entre las áreas de presupuesto, contabilidad, y los entes ejecutores con la finalidad de obtener información financiera confiable.

Debilidades

- El Gobierno del Estado de Oaxaca carece de mecanismos de control para que los recursos del fondo se ejerzan en su totalidad al 31 de diciembre del 2012.
- El Gobierno del Estado de Oaxaca no realizó evaluaciones al fondo con base en indicadores estratégicos, de gestión y de impacto.
- Los entes ejecutores de los recursos del fondo carecen de un manual de organización actualizado.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que el control interno para la gestión del fondo en el Gobierno del Estado de Oaxaca es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca, implementar mecanismos y actividades de registro y control para administrar, manejar y aplicar con eficiencia y eficacia los recursos del fondo en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de aplicar las mejores prácticas gubernamentales.

12-C-20000-02-1115-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió oportunamente los recursos del fondo al Gobierno del Estado de Oaxaca por 999,696.4 miles de pesos, conforme a la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se observó que le fueron descontados 24,159.3 miles de pesos, por concepto de pago de dos créditos simples adquiridos en el ejercicio 2012 por el estado (fideicomisos núm. 2198 y 2186) a ser financiados con recursos del fondo.

3. La SEFIN no instrumentó las medidas necesarias para entregar los recursos del fondo a las instancias ejecutoras, debido a que al 31 de diciembre del 2012, sólo les transfirió 648,629.0 miles de pesos, el 64.9% del total de los recursos ministrados al estado, a causa de que las ejecutoras no presentaron proyectos para aplicar los recursos del FAFEF.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-002 Recomendación

4. La SEFIN abrió una cuenta bancaria específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; se constató que no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni otro tipo de aportaciones.

5. En el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, la SINFRA y el CAO no manejaron una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; además, se depositaron recursos de los cuales no se identifica su origen.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-003 Recomendación

6. Al 31 de diciembre del 2012, existe un saldo por ejercer por 22,438.2 miles de pesos del ente ejecutor SINFRA, el cual ya está comprometido.

7. La SEFIN y el CAO no transfirieron los recursos entre los fondos y hacia otras cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por la entidad federativa.

Registro e información financiera de las operaciones

8. El Gobierno del Estado de Oaxaca dispone del registro contable y presupuestario específico actualizado, identificado y controlado del ingreso de los recursos del fondo, así como de los rendimientos financieros generados en el Sistema Integral del Presupuesto (SINPRES 2012).

9. El registro contable del pago de las amortizaciones al capital por 64,640.4 miles de pesos no fue realizado conforme al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Devengo contable", debido a que el total del gasto de las amortizaciones se registró directamente al cierre del ejercicio y no en el momento contable del reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-004 Recomendación

10. En seis obras de la muestra de auditoría presentadas por la SINFRA y el CAO, por 17,684.7 miles de pesos, el registro contable y presupuestal de las operaciones se realizó en más de una cuenta contable.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-005 Recomendación

11. El gobierno del estado no presentó la impresión de las pólizas de diario y egresos con la evidencia del pago por 4,217.4 miles de pesos, de tres obras ejecutadas por el CAO, y registradas en la cuenta contable "Construcción de Vías de Comunicación en Proceso"; sin embargo, los comprobantes originales se encuentran en el expediente técnico unitario.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca implementar mecanismos y actividades de registro y control para administrar, manejar y aplicar con eficiencia y eficacia los recursos del fondo en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de aplicar las mejores prácticas gubernamentales.

12-C-20000-02-1115-01-006 Recomendación

12. No existe evidencia del registro contable de la factura núm. A3, correspondiente a la estimación núm. tres finiquito de la obra núm. SF/SPPP/DPIP/FAFEF/0072/2012, ejecutada por el CAO, por 460.0 miles de pesos, motivo por el cual no se reconoce como pasivo al cierre del ejercicio fiscal 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-007 Recomendación

13. En 21 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por SINFRA, se constató que disponen de los registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos del fondo, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados.

14. De las 21 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por la SINFRA, se determinó que 8 obras por 64.8 miles de pesos, carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-008 Recomendación

15. Se determinó que la compra de materiales de oficina por 18.8 miles de pesos en una obra de la muestra de auditoría, ejecutada por la SINFRA, no cumple con los fines del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-009 Recomendación

16. Se efectuaron los registros contables de la provisión del gasto contra la cuenta “Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo”, por 1,052.6 miles de pesos, aun cuando se determinó que no existe evidencia del pago correspondiente de la provisión realizada.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-010 Recomendación

17. Se detectó que el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, retuvo 75.2 miles de pesos, por concepto de una retención del 5 al millar, de la obra denominada “Construcción de emisor marginal que conecta a la planta de tratamiento de aguas residuales (1ª etapa)”, los cuales no fueron enterados a la tesorería del municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-011 Recomendación

18. Se determinó un error de registro por concepto de pago de la estimación núm. tres finiquito de una obra ejecutada por el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por 3,710.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-012 Recomendación

19. Se determinó que el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, no registró dos cuentas por liquidar certificadas (CLC) con núm. de folio 1531 y 838, por 3,000.0 y 3,245.9 miles de pesos, respectivamente, correspondientes al anticipo y segunda estimación.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-013 Recomendación

20. Al cierre del ejercicio fiscal se detectaron partidas en conciliación por 8,253.2 y 8,893.8 miles de pesos, de fechas 5 y 20 de diciembre del 2012, respectivamente, que corresponden a reintegros efectuados por el fiduciario, y que fueron registrados de manera extemporánea hasta el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda a la SEFIN, en lo subsecuente, analizar las partidas en conciliación señaladas en este resultado, identificando su origen para su aplicación correspondiente y establecer controles de supervisión que permitan mantener actualizadas las conciliaciones bancarias.

12-C-20000-02-1115-01-014 Recomendación

21. Se determinó una diferencia de 304.6 miles de pesos, entre lo registrado en la contabilidad de la SEFIN y el pago por concepto de intereses de los créditos del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad Pública (PROFISE) y del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC).

12-C-20000-02-1115-01-015 Recomendación

22. La documentación comprobatoria del gasto de 12 obras de las 13 que ejecutó el CAO no se encuentra cancelada con la Leyenda "Operado FAFEF", ni se identifica con el nombre del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda a CAO instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, implemente actividades de control necesarias, con el fin de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FAFEF", identificando el nombre del fondo correspondiente.

12-C-20000-02-1115-01-016 Recomendación

23. De la obra "Mejoramiento de la imagen urbana (pintura y limpieza del centro histórico) 2a. etapa, Oaxaca de Juárez", ejecutada por la SINFRA, se determinó que con la póliza núm. E-230 de fecha 21/12/2012 se pagaron las listas de raya correspondientes al periodo del 19 al 25 de noviembre del 2012 -segundo turno-, por 37.5 miles de pesos, gasto que no fue provisionado, en la contabilidad del ejecutor.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-017 Recomendación

Transparencia del ejercicio de los recursos

24. El Gobierno del Estado de Oaxaca reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Formato Único y de Nivel Fondo sobre la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del fondo y éstos fueron publicados en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

25. El Gobierno del Estado de Oaxaca no envió a la SHCP la información trimestral relacionada con la ficha técnica de indicadores.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-018 **Recomendación**

26. El Gobierno del Estado de Oaxaca informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones.

27. Los formatos trimestrales presentados a la SHCP y los reportes generados por SEFIN, SINFRA y CAO, entidades ejecutoras del gasto, son congruentes y tienen la calidad necesaria.

28. El CAO y la SINFRA informaron extemporáneamente a la SEFIN sobre las cuentas bancarias específicas para la operación del FAFEF y sus rendimientos financieros.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda a el CAO y a la SINFRA que instruyan a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades de control necesarias, con el fin de que informen de manera oportuna a la SEFIN sobre la cuenta bancaria específica en la que reciban, administren y manejen los recursos del fondo.

12-C-20000-02-1115-01-019 **Recomendación**

29. El Gobierno del Estado de Oaxaca informó a los órganos de control de fiscalización locales y federales sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Ejercicio y destino de los recursos

30. Al 31 de diciembre de 2012, el Gobierno del Estado de Oaxaca ejerció 648,629.0 miles de pesos, el 64.9%, de los recursos asignados al fondo, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre
Infraestructura física	434,233.3	67.0
Saneamiento financiero	195,109.3	30.1
Modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio y catastros	14,987.5	2.3
Protección civil	2,142.8	0.3
Otros (Modernización Integral del Registro civil del Estado de Oaxaca)	2,156.1	0.3
Total	648,629.0	100.0

FUENTE: Documento presentado por la Secretaría de Finanzas.

31. El Gobierno del Estado de Oaxaca presentó un subejercicio de 351,067.4 miles de pesos, que representan el 35.1% del total ministrado de los recursos del fondo, por lo que no se sujetó al principio de anualidad.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca, el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-020 **Recomendación**

32. El Gobierno del Estado de Oaxaca destinó 6,707.8 miles de pesos, para el pago de obligaciones financieras derivada de la contratación de dos créditos, importe que no rebasa el 25.0% de los recursos que anualmente le corresponden al estado por concepto del fondo, cuyos créditos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

33. De los 434,233.3 miles de pesos ejercidos en el rubro de inversión en infraestructura física, se analizó la documentación por 195,724.7 miles de pesos que corresponden a la muestra de auditoría de los entes ejecutores SINFRA, CAO, municipio de San Juan Bautista Tuxtepec y municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, se constató que se ejercieron recursos del FAFEF para pagar infraestructura física los cuales fueron para la construcción, ampliación y mejora, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento, conservación, pavimentación, introducción y semaforización e infraestructura hidroagrícola; asimismo, se verificó que el estado no destinó más del 3.0% de lo asignado al fondo para gastos indirectos.

34. El Gobierno del Estado de Oaxaca ejerció recursos del fondo en el rubro de saneamiento financiero, para el pago de deuda pública interna a largo plazo por medio de macro títulos de Certificados Bursátiles en el ejercicio 2011, por 64,640.4 miles de pesos, para amortización de capital; 123,761.1 miles de pesos, para intereses. Asimismo, se ejercieron 6,707.8 miles de pesos para el pago de obligaciones financieras en 2012, derivados de la contratación de dos créditos simples adquiridos en el ejercicio 2012 (fideicomisos núm. 2198 y 2186) a ser financiados con recursos del fondo.

35. El gobierno del estado por medio de la SEFIN dio cumplimiento a las publicaciones en forma trimestral en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca sobre la situación de la Deuda Pública Estatal del ejercicio fiscal 2012.

36. El gobierno del estado destinó 14,987.5 miles de pesos del fondo en el rubro de modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio y catastros, los cuales los entes ejecutores del gasto que ejercieron recursos en este rubro, no formaron parte de la muestra de auditoría.

37. El gobierno del estado destinó 2,142.8 miles de pesos del fondo, en el rubro protección civil, los cuales los entes ejecutores del gasto que ejercieron recursos en este rubro, no formaron parte de la muestra de auditoría.

38. El Gobierno del Estado de Oaxaca no destinó recursos del fondo para el sistema de pensiones, fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, educación pública, ni en proyectos de infraestructura concesionada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

39. El Gobierno del Estado de Oaxaca no destinó recursos del fondo para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Obra pública

40. Con la revisión de los expedientes técnicos–unitarios y la información proporcionada por el CAO, la SINFRA, y los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, se determinó que la suma de los montos contratados por las ejecutoras por excepción a la licitación excedió el 30.0% del presupuesto autorizado del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-021 Recomendación

41. Al cierre del ejercicio 2012, se determinó que los ejecutores el CAO, la SINFRA y el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, disponen de saldos pendientes por ejercer, por 299.7 miles de pesos, 10,821.8 miles de pesos y 25,142.4 miles de pesos, respectivamente, lo que incumple con el contrato de obra pública, el cual establece que los plazos de ejecución de la obra se debieron realizar en el ejercicio fiscal 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-022 Recomendación

42. En 20 expedientes de obras de la muestra de auditoría presentados por la SINFRA, el CAO y el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco faltan algunos de los documentos siguientes: licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-023 Recomendación

43. En 16 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por la SINFRA y el CAO, no se entregó, o se entregó en forma extemporánea o incompleta, la garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-024 Recomendación

44. Se pagaron estimaciones en dos obras de la muestra de auditoría por 3,558.8 miles de pesos, fuera del plazo de ejecución de la obra.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-025 Recomendación

45. Se determinó que en 16 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por la SINFRA, el CAO y el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, faltó la elaboración de finiquitos de contratos de obra o de la entrega-recepción de las mismas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-026 Recomendación

46. Se detectó que en nueve expedientes de obra de la muestra de auditoría, ejecutadas por la SINFRA y el CAO, faltan estimaciones respecto al monto total contratado.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-027 Recomendación

47. El ejecutor denominado CAO no presentó evidencia del pago de dos obras de la muestra de auditoría, la estimación núm. 4 por 252.8 miles de pesos del contrato núm. CAO-FF-084-W-0-12 y el 30% del anticipo de la obra por 1,457.8 miles de pesos del contrato núm, CAO-FF-082-W-0-12.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-028 Recomendación

48. EL CAO efectuó en 2013 pagos por concepto de estimaciones de las obras ejecutadas en la modalidad de contrato por 13,203.5 miles de pesos, aun cuando el cuerpo de las estimaciones comprende el periodo de ejecución en el ejercicio fiscal 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-029 Recomendación

49. Se detectó que en 6 obras se pagaron estimaciones fuera del plazo establecido en el contrato (superior a los 20 días) que establece la normativa aplicable, por 8,660.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-030 Recomendación

50. En la revisión de los recursos ejercidos del FAFEF, relativa a la obra Construcción de Unidad Deportiva (2a Etapa)/Reyes Mantecón/San Bartolo Coyotepec, se detectó que existen recursos presupuestales no comprometidos por 1.5 miles de pesos, por la diferencia entre los recursos autorizados por la SEFIN y el monto contratado de la obra, de los cuales no se presentó evidencia de su cancelación para la modificación presupuestal

correspondiente, por lo que se incumple la “Minuta de refrendo, recalendarización, cancelación y cierre de obra pública, proyectos productivos y de fomento 2012”.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-031 Recomendación

51. En 34 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por la SINFRA y el CAO se carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o ésta no reúne requisitos fiscales por 20,420.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-032 Recomendación

52. Se observó que la integración, control y resguardo de 32 expedientes de obra de la muestra de auditoría presentados por SINFRA, CAO y el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco son deficientes e inadecuados.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-033 Recomendación

53. Se determinó que en 9 obras de la muestra de auditoría, ejecutadas por la SINFRA y el CAO falta la recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc., por 12,157.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-034 Recomendación

54. En tres obras de la muestra de auditoría, ejecutadas por la SINFRA, el CAO y el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, se presentó deficiencia en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-035 Recomendación

55. En cinco obras de la muestra de auditoría, ejecutadas por la SINFRA, el CAO y el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, se determinaron pagos improcedentes o en exceso por 325.5 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-036 Recomendación

56. Se detectó que en dos obras de la muestra de auditoría, ejecutadas por SINFRA, existen conceptos de obra de mala calidad o con vicios ocultos por 112.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-037 Recomendación

57. En las visitas físicas a las obras de la muestra de auditoría, ejecutadas por la SINFRA y el CAO, se detectó que existen tres obras que no alcanzaron las metas programadas o están en proceso.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1115-01-038 Recomendación

58. De las 26 obras de la muestra de auditoría, ejecutadas por administración directa, se constató que las ejecutoras cuentan con la capacidad técnica y administrativa para llevarlas a cabo.

Eficiencia en el uso de los recursos

59. Se determinó que el gobierno del estado mostró ineficiencia en los procesos de planeación, programación y ejecución del presupuesto, debido a que se dejaron de ejercer 351,067.4 miles de pesos, el 35.1% de los recursos asignados al fondo en 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda que el Gobierno del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo, realice una adecuada planeación y programación presupuestal para ejercer la totalidad de los recursos asignados y, evitar así los subejercicios.

12-C-20000-02-1115-01-039 Recomendación

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del fondo

60. Al 31 de diciembre de 2012, el gobierno del estado ejerció solamente el 64.9% de los recursos asignados al fondo, por lo que, la entidad no cumplió con las metas establecidas en los conceptos de inversión en infraestructura física establecidos en el presupuesto de egresos, lo que denota ineficacia y falta de oportunidad en el ejercicio de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda que el Gobierno del Estado de Oaxaca, que en lo sucesivo, cumpla con eficacia y oportunidad con la programación de obras durante el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos.

12-C-20000-02-1115-01-040 Recomendación

Impacto y cumplimiento de objetivos

61. El Gobierno del Estado de Oaxaca no presentó evidencia documental de que los recursos del fondo fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, ni de la publicación de estas evaluaciones. Tampoco que la SHCP como coordinadora del fondo, acordó medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda que el gobierno del estado, en lo sucesivo, se sujete a evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluaciones federales o locales y publique sus resultados en sus respectivas páginas de Internet. Asimismo, acuerde medidas de mejora continua con la SHCP para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

12-C-20000-02-1115-01-041 Recomendación

62. El Gobierno del Estado de Oaxaca no ejerció el total de recursos asignados del fondo, por lo que en 2012 el FAFEF tuvo un bajo impacto en el financiamiento de la inversión en infraestructura física, ya que de los recursos ejercidos por 648,629.0 miles de pesos, se encuentran incluidos 434,233.3 miles de pesos, en el rubro de infraestructura física; 195,109.3 miles de pesos, aplicados en el rubro de saneamiento financiero; 14,987.5 miles de pesos, aplicados en el rubro de modernización de los registros públicos de la propiedad; 2,142.8 miles de pesos en el rubro de protección civil y 2,156.1 miles de pesos, en el rubro de otros, programa de modernización integral del registro civil del Estado de Oaxaca; es decir, sólo ejerció el 67.0% de los recursos en inversión en obra pública, por lo que, la inversión en general fue de bajo impacto en el estado, y se concluye que los recursos del fondo cumplieron parcialmente con los objetivos y metas.

A continuación se presenta un conjunto de indicadores que muestran la evaluación de los resultados del fondo:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAFEF
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2012

Indicador	Valor
I. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1. Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012(% ejercido del monto asignado).	64.9
I.2. Nivel del gasto a la fecha de la auditoría.*	64.9
I.3. Situación constructiva de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría.	100.0
a) Obras terminadas, (%).	93.3
b) Obras en proceso, (%).	3.3
c) Obras suspendidas, (%).	3.4
d) Obras canceladas, (%).	0.00
I.4. Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría.	
a) Total, (%).	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.00
d) No operan, (%).	0.00
II. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1 Proporción de contratos de obras que requirieron convenios modificatorios respecto del total de contratos de obras efectuadas por contrato, (%).	40.6
II.2 Proporción de los montos excedentes en convenios respecto del monto original contratado, (%)	4.0
II.3 Porcentaje del FAFEF 2012 destinado en amortización del capital respecto de lo pagado en saneamiento financiero (amortización e intereses) (%).	96.7
III. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1. Proporción del FAFEF asignado al estado respecto del fondo a nivel nacional, (%).	3.6
III.2. Proporción del FAFEF asignado al estado respecto de los recursos estatales totales, (%).	2.0
III.3. Proporción del FAFEF asignado respecto de las participaciones fiscales, (%).	8.0
III.4. Proporción del FAFEF asignado respecto de los recursos propios estatales, (%).	30.2
III.5. Principales destinos de la inversión en infraestructura realizada con FAFEF 2012.	
Total, (%).	100.0
a) Electricidad.	11.4
b) Agua.	2.5
c) Alcantarillado.	2.7
d) Infraestructura carretera.	23.2
e) Salud.	2.4
f) Urbanización.	29.1
g) Desarrollo agropecuario.	0.1
h) Infraestructura concesionada.	0.0
i) Educación.	1.2
j) Energía.	0.0
k) Otros. (Estudios y Proyectos, Suministro, Instalación y Ensamble de Unidades Básicas de Viviendas Rurales, Mejoramiento de Vivienda (techumbre), Intervención Emergente a Inmuebles Patrimoniales Afectados por Sismo)	27.4
III.6. Porcentaje de los recursos ejercidos del FAFEF destinados a saneamiento financiero (%).	30.1
III.7. Participación de los recursos del FAFEF 2012 destinados para el pago deuda pública directa, respecto al total de la deuda pública directa del estado.	10.0
III.8. Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (respecto del monto total ejercido del FAFEF), (%).	0.0
IV. TRANSPARENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
IV.1. Cumplimiento de la entrega de informe a la SHCP, índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAFEF. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; Bajo menor a 80.0%].	Bajo
IV.2. Congruencia y calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	Sí
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los reportes financieros del estado, y se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción) ?, Sí, No o Incompleto	
IV.3. Difusión de la información remitida a la SHCP.	Parcialmente
¿El Gobierno del estado difundió en su página de Internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
¿El Gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAFEF prevista por la ley?, Sí o No.	No

Fuente: Información proporcionada por el Gobierno del estado de Oaxaca.

* Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local no se pueden revisar los de 2013.

N.P.: No proporcionó información.

N.A. No Aplica.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al gobierno del estado que en lo subsecuente establezca indicadores con fórmulas que permitan evaluar correctamente los distintos programas, acciones u obras contenidos en el Programa Operativo Anual, y medir el avance físico durante el ejercicio y al final del mismo.

12-C-20000-02-1115-01-042 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 42 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-1115-01-001
12-C-20000-02-1115-01-002
12-C-20000-02-1115-01-003
12-C-20000-02-1115-01-004
12-C-20000-02-1115-01-005
12-C-20000-02-1115-01-006
12-C-20000-02-1115-01-007
12-C-20000-02-1115-01-008
12-C-20000-02-1115-01-009
12-C-20000-02-1115-01-010
12-C-20000-02-1115-01-011
12-C-20000-02-1115-01-012
12-C-20000-02-1115-01-013
12-C-20000-02-1115-01-014
12-C-20000-02-1115-01-015
12-C-20000-02-1115-01-016
12-C-20000-02-1115-01-017
12-C-20000-02-1115-01-018
12-C-20000-02-1115-01-019
12-C-20000-02-1115-01-020
12-C-20000-02-1115-01-021
12-C-20000-02-1115-01-022
12-C-20000-02-1115-01-023
12-C-20000-02-1115-01-024
12-C-20000-02-1115-01-025
12-C-20000-02-1115-01-026
12-C-20000-02-1115-01-027
12-C-20000-02-1115-01-028
12-C-20000-02-1115-01-029
12-C-20000-02-1115-01-030
12-C-20000-02-1115-01-031
12-C-20000-02-1115-01-032
12-C-20000-02-1115-01-033
12-C-20000-02-1115-01-034
12-C-20000-02-1115-01-035
12-C-20000-02-1115-01-036

12-C-20000-02-1115-01-037
12-C-20000-02-1115-01-038
12-C-20000-02-1115-01-039
12-C-20000-02-1115-01-040
12-C-20000-02-1115-01-041
12-C-20000-02-1115-01-042

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 33,100.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Oaxaca no ejerció la totalidad de los recursos asignados, por lo cual hubo un bajo impacto de la inversión en infraestructura física en el estado, y como consecuencia no se generaron los empleos esperados, no hay reactivación económica, ni mejoras en la infraestructura carretera, de salud, de educación, entre otros. Ante esta falta de capacidad administrativa para ejercer el recurso, se debe valorar la posibilidad de instrumentar acciones inmediatas que permitan al estado canalizar adecuadamente los recursos para el cumplimiento de los objetivos del FAFEF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 42 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 42 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Oaxaca no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 20,485.7 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones en 42 obras; 12,157.2 miles de pesos, por la falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos en nueve obras; 344.3 miles de pesos por concepto de pagos improcedentes o en exceso en seis obras, y 112.9 miles de pesos, en dos obras de mala calidad. Adicionalmente se presentaron errores y omisiones de la información financiera por 92,779.4 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado (SEFIN) y la de Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA); Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), y los municipios de Tlaxiaco y de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero y segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero; fracción V, párrafos primero, segundo y último; y 10, fracción I, párrafo segundo; III, incisos a, c y d; párrafos segundo y tercero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 110, fracciones I, II, III, IV, V y VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43 y 44.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 47, fracción I; 48, 49, fracción V y 50.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Artículos 1, 2, 4, 17, 18, 20, 22, 24, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 51, fracción VI; 52, 56, fracción III; 60, 61, 64, 65, 66, y 76, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 16 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca. Artículo 3, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2012. Artículo 94, bis B y bis C, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. Artículos 68, fracciones I y XVII; 71, fracción III; 95, fracciones I, VIII; 124, 126 y 131, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Numerales 12 fracciones IV y V; 14, 17, 19, 33, párrafo primero; 106 y 111, del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca. Numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008. Acuerdo segundo de la Minuta de refrendo, recalendarización, cancelación y cierre de obra pública, proyectos productivos y de fomento 2012.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.